

# ¿Cómo se acredita el cumplimiento de la Ley 21.015?

Si la empresa ha cumplido con la Ley de Inclusión Laboral, es importante **realizar la comunicación electrónica anual en la página web de la Dirección del Trabajo (DT).**

## ¿Quién debe hacer el trámite?

La **empresa o empleador** debe realizar los trámites vía web.

## ¿Cuándo se debe realizar la comunicación electrónica?

- El **primer mes de cada año** se debe acreditar el cumplimiento de la Ley 21.015 **respecto al año anterior** en la página web de la Dirección del Trabajo (DT).

Adicionalmente, en caso de contratación de personas en situación de discapacidad

- o beneficiarias de pensión de invalidez, **se debe registrar su contrato junto a su credencial de discapacidad/ registro de pensión de invalidez** en la página web de la DT en un plazo de **15 días hábiles**.

## ¿Cómo se acredita el cumplimiento de la Ley mediante la contratación de personas en situación de discapacidad?

Se debe **comunicar de forma electrónica en la página web de la Dirección del Trabajo (DT).**

A continuación se adjunta un tutorial de DT que explica paso a paso, cómo acreditar la Inclusión Laboral en empresas que NO usaron medidas de cumplimiento alternativas:

<https://www.youtube.com/watch?v=uwWOqEbzkzU> —————> Haz click aquí

# ¿Cómo se acredita el cumplimiento de la Ley 21.015?

## ¿Cómo se acredita el cumplimiento de la Ley mediante Medidas Alternativas?

Se debe **comunicar de forma electrónica en la página web de la Dirección del Trabajo (DT).**

A continuación se adjunta un tutorial de DT que explica paso a paso, cómo acreditar la Inclusión Laboral en empresas que usaron medidas de cumplimiento alternativas:

<https://www.youtube.com/watch?v=qdXsy4ctJH0> → Haz click aquí